MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0600-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 02 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **Expediente Nº 003464-2023** de fecha 02 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **MONTANA NATURAL E.I.R.L.** con RUC N° 20609182629, representada por su Titular-Gerente Michael Juber Montes Antaurco identificado con D.N.I. N° 45938002, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MONTANA NATURAL E.I.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA,** en el establecimiento ubicado en la AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO NRO. 1042 OF. 102 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIIU L75-1-3-01,** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN NRO. 1042 OF102 MZ.I4 LT.16 URB. JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que* ***no incluye el área de retiro****"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3002030301401002** cuenta con un área de **37.83m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza Nº 691-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 142-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 02 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0600-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en ese sentido, el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA,** deberá cumplir con el artículo 50 de la norma antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **MONTANA NATURAL E.I.R.L.** con RUC N° 20609182629, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN NRO. 1042 OF102 MZ.I4 LT.16 URB. JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA;** con un área de **37.83m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8915.**

ARTICULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento Nº 01601** de fecha 14 de junio de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0600-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **MONTANA NATURAL E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF.
MONTANA NATURAL E.I.R.L.
DIRECCION: AV. AGUSTÍN DE LA ROSA TORO NRO. 1042 OF. 102 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008915

EXP. N° : 3464-2023

COD. CATASTRAL :
3002030301401002

RES. N° :
R.U. 600-2023

FECHA :
02/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MONTANA NATURAL E.I.R.L.

UBICACIÓN :

AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN NRO. 1042 OF102 MZ.I4 LT.16 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA

AREA : 37.83 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO PODRÁ CONTAR CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA ORD. 491-MSB. PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB. EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

LICENCIA N°: 0008915

EXP. N° : 3464-2023
COD. CATASTRAL : 3002030301401002
RES. N° :R.U. 600-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MONTANA NATURAL E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN NRO. 1042 OF102 MZ.I4 LT.16 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 37.83 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 02 de Mayo de 2023

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO PODRÁ CONTAR CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA ORD. 491-MSB.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales